

RESOLUCIÓN No. 01851**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS ESPECÍMENES DE
FAUNA SILVESTRE”****LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

En ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, La ley 1333 de 2009, la Resolución 2064 de 2010 y la Resolución 2055 de 2011, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Como parte de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se encuentra la de ejercer control al tráfico ilegal de fauna silvestre, la cual comprende entre otras, la verificación de la legalidad con que se desarrollan actividades como la tenencia, la comercialización y la movilización de especímenes de la fauna silvestre.

Cuando se establece la presunta omisión de una o más de las normas que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre, es necesario decomisar preventivamente o incautar los especímenes involucrados. Por supuesto, este tipo de controles incluye no solamente a especímenes vivos, sino que también se extiende a especímenes preservados, procesados o no vivos de la fauna silvestre, toda vez que hacen parte inherente de este recurso.

Estos especímenes no vivos son recibidos por la SDA y puestos en custodia en la bodega que se maneja para tales efectos, en tanto se definen los procesos sancionatorios correspondientes.

Durante las jornadas de revisión del inventario físico de los especímenes de fauna silvestre almacenados en la mencionada bodega, se encontraron varios especímenes (animales sometidos a procesos de taxidermia, pieles, collares, llaveros, bolsos, billeteras, etc.), que, de acuerdo con los registros y rótulos de identificación disponibles, corresponden a recuperaciones realizadas entre 1995 y 2009.

Hecha la revisión de estos especímenes y la indagación de información asociada a su procedencia exacta y fecha de ingreso a la entidad, se procedió a realizar la búsqueda

Página 1 de 27

RESOLUCIÓN No. 01851

documental que hace parte de los expedientes sancionatorios de cada uno de los casos. Debido a la antigüedad de estos, la mayoría de los documentos no se pudieron encontrar en la plataforma sistematizada de la entidad, Forest, y se tuvo que recurrir a la búsqueda en la intranet de la SDA.

En consonancia con lo anterior, vale la pena reiterar que todas las incautaciones a las cuales se hace referencia en este concepto fueron practicadas antes del 21 de julio de 2009, fecha en la cual se expidió la Ley 1333 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que realizada una la revisión técnica de los especímenes de fauna silvestre almacenados en las bodegas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encontraron ciento diecinueve (119) especímenes (animales taxidermizados) de diferentes especies de fauna silvestre.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 7683 del 28 de julio de 2020, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, conceptuó sobre la disposición final de ciento diecinueve (119) especímenes (animales taxidermizados) de diferentes especies de fauna silvestre que se encuentran en custodia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y estableció:

"Durante la revisión realizada a los especímenes almacenados en la bodega, se identificaron varios que corresponden a animales de diferentes clases taxonómicas taxidermizados, algunos montados en soportes de madera, la mayoría, sin soporte de ninguna naturaleza, provenientes de incautaciones realizadas en diferentes años. Como resultado adicional de la revisión física, se encontraron algunos especímenes mal identificados y se logró su respectiva corrección en los casos en los cuales se consideró pertinente.

Teniendo en cuenta la información sobre la fecha de ingreso a bodega, se seleccionaron aquellos especímenes incautados antes del 21 de julio de 2009, posteriormente se identificaron aquellos que no contaban con expediente registrado, y se verificó su especie o grupo taxonómico, su estado de preservación física y el interés que pudieran tener para efectos investigativos o educativos.

En la Tabla 1 puede observarse la información más relevante de cada uno de los especímenes seleccionados.

Tabla 1. Detalle de los individuos taxidermizados para disposición final.

Página 2 de 27

RESOLUCIÓN No. 01851

Embalaje	Diligencia	Fecha	Acta	Cantidad	Detalle	Nombre científico	Disposición Final
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Oso mielero	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Incineración
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Guacamaya	<i>Ara ararauna</i>	Incineración
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Tingua	<i>Porphyrio martinica</i>	Incineración
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Focha americana	<i>Fulica americana</i>	Incineración
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Lechuza	<i>Tyto alba</i>	Incineración
13	Incautación	28/11/1995	561	2	Perdiz	Orden Galliformes	Incineración
13	Incautación	28/11/1995	561	2	Pato	<i>Anas sp.</i>	Incineración
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i>	Incineración
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Tucán	<i>Ramphastus cf. tucanus</i>	Colección SDA
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Boa	<i>Boa constrictor</i>	Incineración
13	Incautación	29/11/1995	561	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Incineración
13	Incautación	26/12/1995	592	1	Armadillo	<i>Dasybus novemcinctus</i>	Incineración
13	Incautación	Sin datos	nn007	1	Fragmento	Sin identificar	Incineración
13	Incautación	Sin datos	nn008	1	Caparazón	Sin identificar	Incineración
14	Incautación	15/11/1995	521	1	Águila	Familia Accipitridae	Incineración
14	Incautación	28/11/1995	561	1	Garza	<i>Ardea cf. cocoi</i>	Incineración
14	Incautación	28/11/1995	561	1	Águila	<i>Buteo cf. platypterus</i>	Incineración
14	Incautación	Sin datos	nn004	1	Garza	Familia Ardeidae	Incineración
16	Incautación	09/11/1995	516	1	Águila	Familia Accipitridae	Incineración
16	Incautación	09/11/1995	516	1	Garra de felino	Familia Felidae	Incineración
27	Incautación	Sin datos	Sin Datos	2	Patatas de garza	Familia Ardeidae	Incineración
27	Incautación	Sin datos	192	2	Caparazón armadillo	Orden Cingulata	Incineración
27	Incautación	Sin datos	6	1	Pata de danta	<i>Tapirus sp.</i>	Incineración
27	Incautación	Sin datos	13	1	Pata de venado	Familia Cervidae	Incineración
27	Incautación	06/08/1996	190	1	Mono ardilla	<i>Saimiri cf. sciureus</i>	Incineración
27	Incautación	Sin datos	561	1	Chigüiro	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Incineración
27	Incautación	29/08/1996	A349	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Incineración
27	Incautación	28/10/1996	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>	Colección SDA
27	Incautación	Sin datos	nn001	1	Tortuga	<i>Chelus fimbriata</i>	Colección SDA
27	Incautación	Sin datos	nn004	1	Charapa	<i>Podocnemis sp.</i>	Colección SDA
27	Incautación	Sin datos	nn008	1	Tití gris	<i>cf. Saguinus sp.</i>	Incineración

RESOLUCIÓN No. 01851

27	Incautación	Sin datos	nn011	1	Iguana	Iguana iguana	Incineración
27	Incautación	Sin datos	nn011	1	Cabeza armadillo	Dasyopus novemcinctus	Incineración
27	Incautación	Sin datos	nn016	1	Gavilán pollero	cf. Rupornis magnirostris	Incineración
27	Incautación	Sin datos	nn018	1	Babilla	Caiman crocodilus	Incineración
27	Incautación	Sin datos	nn022	1	Babilla	Caiman crocodilus fuscus	Incineración
27	Incautación	Sin datos	nn023	1	Tortuga marina	Superfamilia Cheloniodea	Incineración
34	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Garza	cf. Syrigma sibilatrix	Incineración
34	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Oso mielero	Tamandua tetradactyla	Incineración
34	Incautación	Sin datos	Sin Datos	2	Toche	Familia Icteridae	Incineración
35	Incautación	Sin datos	1570	1	Caracara	Caracara cheriway	Incineración
35	Incautación	Sin datos	1570	1	Caracara	cf. Caracara cheriway	Incineración
35	Incautación	Sin datos	1570	1	Águila	Familia Accipitridae	Incineración
35	Incautación	Sin datos	1570	1	Boa	Boa constrictor	Incineración
46	Incautación	28/10/1996	Sin Datos	1	Babilla	Caiman crocodilus	Incineración
46	Incautación	Sin datos	nn001	1	Babilla	Caiman crocodilus fuscus	Incineración
46	Incautación	Sin datos	nn002	1	Babilla	Caiman crocodilus fuscus	Incineración
46	Incautación	Sin datos	nn002	1	Babilla	Caiman crocodilus	Incineración
46	Incautación	Sin datos	nn003	1	Babilla	Caiman crocodilus fuscus	Incineración
46	Incautación	Sin datos	nn005	1	Bagre	Pseudoplatystoma sp.	Incineración
46	Incautación	Sin datos	nn006	1	Ave	Sin identificar	Incineración
46	Incautación	Sin datos	nn007	1	Ave rapaz	Sin identificar	Incineración
48	Incautación	12/04/1996	120496	1	Tortuga	Podocnemis sp	Incineración
49	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	Caiman crocodilus	Incineración
49	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	2	Babilla	Caiman crocodilus	Incineración
49	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	2	Aves	Sin identificar	Incineración
49	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Mamífero	Sin identificar	Incineración
52	Incautación	12/06/1996	120696	1	Babilla	Caiman crocodilus fuscus	Incineración
53	Incautación	Sin datos	190	1	Cabeza felino	Familia Felidae	Incineración
63	Entrega Vol.	25/02/2000	47	1	Primate	Sin identificar	Incineración
75	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	Caiman crocodilus	Incineración
76	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Puerco espín	Coendou prehensilis	Colección SDA
79	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Puerco espín	Coendou sp.	Incineración
82	Incautación	28/11/1995	561	1	Venado	Familia Cervidae	Incineración

RESOLUCIÓN No. 01851

83	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Boa	<i>Boa constrictor</i>	Incineración
83	Incautación	Sin datos	Sin Datos	2	Tortuga	Orden Testudines	Incineración
85	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>	Incineración
85	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Águila	Familia Accipitridae	Incineración
85	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Cabeza pelicano	Familia Pelecanidae	Incineración
85	Incautación	Sin datos	Sin Datos	2	Patás	Sin identificar	Incineración
87	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Incineración
89	Incautación	14/11/2000	Sin Datos	6	Llavero con pez encapsulado	Sin identificar	Incineración
91	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Tucaneta	<i>Pteroglossus sp.</i>	Incineración
94	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Iguana	<i>Iguana iguana</i>	Incineración
101	Incautación	01/03/2001	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>	Incineración
103	Incautación	Sin datos	nn001	1	Boa	<i>Boa constrictor</i>	Incineración
103	Incautación	Sin datos	nn002	1	Águila	Familia Accipitridae	Incineración
106	Incautación	14/06/2001	Sin Datos	1	Cabeza	<i>Caiman crocodilus</i>	Incineración
107	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	2	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>	Incineración
114	Incautación	01/10/2008	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Incineración
122	Incautación	21/07/2002	Sin Datos	1	Tigrillo	<i>Leopardus sp.</i>	Incineración
122	Incautación	21/07/2002	Sin Datos	2	Oso hormiguero	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Incineración
122	Incautación	08/09/2002	Sin Datos	1	Cascabel	<i>Crotalus sp.</i>	Incineración
144	Incautación	24/08/2004	72	1	Tortuga	<i>Chelydra serpentina</i>	Colección SDA
154	Entrega Vol.	09/01/2005	2	3	Pato	<i>Anas sp.</i>	Incineración
169	Incautación	29/07/2005	Sin Datos	1	Ave	Sin identificar	Incineración
172	Incautación	27/07/2005	Sin Datos	1	Tortuga	<i>Podocnemis sp.</i>	Incineración
172	Incautación	27/07/2005	Sin Datos	1	Adorno	Clase Echinoidea	Colección SDA
174	Incautación	29/07/2006	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Colección SDA
196	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Ave	<i>Rupornis magnirostris</i>	Incineración
196	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Pata de puma	<i>Puma concolor</i>	Incineración
241	Incautación	28/05/2008	Sin Datos	1	Aullador	<i>Alouatta seniculus</i>	Incineración
241	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Boa	<i>Boa constrictor</i>	Colección SDA
246	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Oso mielero	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Colección SDA
254	Incautación	28/05/2008	nn 011	1	Águila	<i>Buteo platypterus</i>	Incineración
255	Incautación	05/05/2008	Sin Datos	1	Perezoso	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Incineración

RESOLUCIÓN No. 01851

257	Incautación	26/11/2005	73	1	Tucán	Ramphastos culminatus	Incineración
257	Incautación	21/04/2009	9	2	Caparazón de tortuga	Sin identificar	Incineración
257	Incautación	21/04/2009	9	1	Cabeza de Hormiguero	Tamandúa sp	Incineración
412	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	Caiman crocodilus	Colección SDA
TOTAL ESPECÍMENES				119			

A continuación, se hace una descripción del material, teniendo como referencia inicial el embalaje al cual pertenecen.

Embalaje 13

Incautación con acta 561 del 28/11/1995, 1 tucán (*Ramphastos tucanus*)

Disposición final: Colección SDA.

Incautación con acta 561 del 28/11/1995, 1 oso mielero (*Tamandua tetradactyla*), 1 guacamaya (*Ara ararauna*), 1 tingua (*Porphyrio martinica*), 1 focha americana (*Fulica americana*), 1 lechuza (*Tyto alba*), 2 perdices, 2 Patos (*Anas sp*), 1 alcaraván (*Vanellus chilensis*), 1 boa (*Boa constrictor*), 1 babilla (*Caiman crocodilus fuscus*). Incautación con acta 592 del 26/12/1995, constituida por 2 armadillos (*Dasybus novemcinctus*). Incautación con acta nn007 sin información de fecha del procedimiento, constituida por 1 fragmento sin identificar. Incautación con acta nn008 sin información de fecha del procedimiento, constituida por 1 caparazón sin identificar.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 14

Incautación con acta 521 del 15/11/1995, constituido por 1 águila. Incautación con acta 561 del 15/11/1995, constituida por 1 garza (*Ardea cocoi*) y 1 águila (*Buteo platypterus*). Incautación con acta nn004 sin información de fecha del procedimiento, constituido por 1 garza.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 16

Incautación con acta 516 del 09/11/1995, constituida por 1 águila y 1 garra de felino.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 27

Incautación del 28/10/1996, sin datos de número de acta, constituida por 1 babilla (*Caiman crocodilus fuscus*). Incautación con acta nn001 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 tortuga (*Chelus fimbriata*). Incautación con acta nn004 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 charapa (*Podocnemis sp.*).

Disposición final: Colección SDA.

RESOLUCIÓN No. 01851

Incautación sin información de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 2 patas de garza. Incautación con acta 192 sin información de fecha del procedimiento, constituida por 2 caparazones de armadillo. Incautación con acta 6 sin información de fecha del procedimiento, constituida por 1 pata de Danta (Tapirus sp). Incautación con acta 13 sin información de fecha del procedimiento, constituida por 1 pata de venado. Incautación con acta 190 del 06/08/1996, constituida por 1 mono ardilla (Saimiri sciureus). Incautación con acta 561 sin información de fecha del procedimiento, constituida por 1 chigüiro (Hydrochoerus hydrochaeris). Incautación con acta A349 del 29/08/1996, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus). Incautación con acta nn008 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 tití gris (Saguinus sp). Incautación con acta nn011 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 iguana (Iguana iguana) y 1 cabeza de armadillo (Dasypus novemcinctus). Incautación con acta nn016 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 gavilán pollero (Rupornis magnirostris). Incautación con acta nn018 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus). Incautación con acta nn022 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus). Incautación con acta nn023 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 tortuga marina.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 34

Incautación sin información de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 garza (Syrigma sibilatrix), 1 oso mielero (Tamandua tetradactyla) y 2 toches.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 35

Incautación con acta 1570 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 2 Caracara (Caracara cheriway), 1 Águila y 1 boa (Boa constrictor).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 46

Incautación del 28/10/1996 sin información de número de acta, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus). Incautación con acta nn001 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus). Incautación con acta nn002 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus). Incautación con acta nn002 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus). Incautación con acta nn003 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus). Incautación con acta nn005 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 bagre (Pseudoplatystoma sp). Incautación con acta nn006 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 ave sin identificar. Incautación con acta nn007 sin información de fecha de procedimiento, constituida por 1 ave rapaz.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 48

RESOLUCIÓN No. 01851

*Incautación con acta 120496 del 12/04/1996, constituida por 1 tortuga (*Podocnemis sp.*).
Disposición final: Incineración.*

Embalaje 49

*Procedimiento sin información de tipo de diligencia, acta ni fecha, constituida por 1 babilla (*Caiman crocodilus*). Procedimiento sin información de tipo de diligencia, acta ni fecha, constituida por 2 babillas (*Caiman crocodilus*), 2 aves y 1 mamífero.*

Disposición final: Incineración.

Embalaje 52

*Incautación con acta 120696 del 12/06/1996, constituida por 1 babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).*

Disposición final: Incineración.

Embalaje 53

Incautación con acta 190, sin datos de fecha del procedimiento, constituida por 1 cabeza de felino.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 63

Entrega Voluntaria con acta 47 del 25/02/2000, constituida por 1 primate sin identificar.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 75

*Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 babilla (*Caiman crocodilus*).*

Disposición final: Incineración.

Embalaje 76

*Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 puerco espín (*Coendou prehensilis*).*

Disposición final: Colección SDA.

Embalaje 79

*Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 puerco espín (*Coendou sp.*).*

Disposición final: Incineración.

Embalaje 82

Incautación con acta 561 del 28/11/1995, constituida por 1 venado.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 83

*Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 boa (*Boa constrictor*) y 2 tortugas sin identificar.*

RESOLUCIÓN No. 01851

Disposición final: Incineración.

Embalaje 85

Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus), 1 Águila, 1 cabeza de pelícano y 2 patas sin identificar.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 87

Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 89

Incautación del 14/11/2000 sin datos de número de acta, constituida por 6 llaveros de peces encapsulados sin identificar.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 91

Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 tucaneta (Pteroglossus sp).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 94

Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 iguana (Iguana iguana).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 101

Incautación del 01/03/2001 sin datos de número de acta, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 103

Incautación con acta nn001 sin datos de fecha del procedimiento, constituida por 1 boa (Boa constrictor). Incautación con acta nn002 sin datos de fecha del procedimiento, constituido por 1 águila.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 106

Incautación del 14/06/2001 sin datos de número de acta, constituida por 1 cabeza de babilla (Caiman crocodilus).

Disposición final: Incineración.

RESOLUCIÓN No. 01851

Embalaje 107

Incautación sin información de número de acta ni fecha, constituida por 2 babillas (Caiman crocodilus).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 114

Incautación del 01/10/2008 sin datos de número de acta, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 122

Incautación del 21/07/2002 sin datos de número de acta, constituida por 1 tigrillo (Leopardus sp) y 2 osos hormigueros (Tamandua tetradactyla). Incautación del 08/09/2002 sin datos de número de acta, constituida por 1 serpiente cascabel (Crotalus sp).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 144

Incautación con acta 72 del 24/08/2004, constituida por 1 tortuga (Chelydra serpentina).

Disposición final: Colección SDA.

Embalaje 154

Entrega voluntaria con acta 2 del 09/01/2005, constituida por 3 patos (Ana sp).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 169

Incautación del 29/07/2005 sin datos de número de acta, constituida por 1 Ave.

Disposición final: Incineración.

Embalaje 172

Incautación del 27/07/2005 sin datos de número de acta, 1 adorno de erizo de mar.

Disposición final: Colección SDA.

Incautación del 27/07/2005 sin datos de número de acta, 1 tortuga (Podocnemis sp).

Disposición final: Incineración.

Embalaje 174

Incautación del 29/07/2006 sin datos de número de acta, constituida por 1 babilla (Caiman crocodilus fuscus).

Disposición final: Colección SDA.

RESOLUCIÓN No. 01851

Embalaje 196

*Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 ave rapaz (*Rupornis magnirostris*), y pata de puma (*Puma concolor*).*

Disposición final: Colección SDA.

Embalaje 241

*Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 boa (*Boa constrictor*).*

Disposición final: Colección SDA.

*Incautación del 28/05/2008 sin datos de fecha del procedimiento, constituida por 1 mono aullador (*Alouatta seniculus*).*

Disposición final: Incineración.

Embalaje 246

*Incautación sin datos de número de acta ni fecha del procedimiento, constituida por 1 oso mielero (*Tamandua tetradactyla*).*

Disposición final: Colección SDA.

Embalaje 254

*Incautación con acta nn011 del 28/05/2008, constituida por 1 águila (*Buteo platypterus*).*

Disposición final: Incineración.

Embalaje 255

*Incautación del 05/05/2008 sin información de número de acta, constituida por 1 oso perezoso (*Choloepus hoffmanni*).*

Disposición final: Incineración.

Embalaje 257

*Incautación con acta 73 del 26/11/2005 sin información de número de acta, constituida por 1 tucán (*Ramphastos culminatus*). Incautación con acta 9 del 21/04/2009, constituida por 2 caparazones de tortuga y 1 cabeza de oso hormiguero.*

Disposición final: Incineración.

Embalaje 412

*Procedimiento sin información de tipo de diligencia, número de acta ni fecha, constituida por 1 babilla (*Caiman crocodilus*).*

Disposición final: Colección SDA.

RESOLUCIÓN No. 01851

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.

Una vez ubicados los especímenes a los que se refiere el presente informe, se buscó información relacionada con su procedencia y la documentación de soporte.

Si bien se encontró información en base de datos, no fue posible obtener soportes en los que se registrara el ingreso o recepción de los especímenes descritos en la Tabla 1 más allá de saber que se encuentran almacenados desde antes del año 2009.

Se trata de especímenes sometidos a procesos de taxidermización más o menos completos, pertenecientes a diferentes clases taxonómicas como Aves, Mamíferos y Reptiles. Además, en una pequeña cantidad, se incluyen cornamentas, caparazones y productos terminados que hacen parte de los procedimientos que contienen los especímenes taxidermizados.

Dentro de la Clase Reptilia, la especie más frecuente es Caiman crocodilus, si bien boas y tortugas también tienen una presencia importante. En mamíferos y aves, las frecuencias son más distribuidas.

En general, el estado de los ejemplares taxidermizados no es bueno, debido a que los procesos utilizados fueron la mayoría de las veces, artesanales, de tal manera que no siempre se eliminó el tejido orgánico responsable de procesos de descomposición.

En contraste, algunos especímenes presentan un buen estado de conservación o su curaduría no es tan difícil, por lo que es probable y deseable su uso en actividades pedagógicas, orientadas a la prevención del tráfico ilegal de fauna silvestre.

De todas maneras, el volumen que ocupan dentro de la bodega es bastante significativo, dado que la forma irregular que presentan y el tamaño que tienen, hace necesario disponer de un espacio amplio para cada uno de ellos, más aún si se tiene en cuenta que difícilmente pueden ser almacenados dentro de una canasta, recipiente o caja de tamaño convencional.

El deterioro que presentan algunos de los especímenes genera leves olores ofensivos y material orgánico volátil cada vez que se remueve de su lugar. El deficiente proceso de obtención de muchos de estos especímenes permite la presencia de organismos microscópicos que deterioran no solo el espécimen sino otros que puedan entrar en contacto con este, lo cual genera un riesgo adicional para la estabilidad de la colección, en general, y para los profesionales en particular. Por otro lado, el espacio que ocupan se puede utilizar para realizar una mejor organización del material restante y para dar cabida a nuevos especímenes que se encuentran en las oficinas de enlace.

RESOLUCIÓN No. 01851

Ahora bien, de conformidad con la consulta realizada a la Dirección de Control Ambiental, habida cuenta de que no hay expediente y de que cualquier proceso sancionatorio caducó hace varios años, el procedimiento considerado más apropiado para este caso es realizar la desnaturalización por tratamiento térmico o incineración, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2064 de 2010 y la Resolución SDA 2055 de 2011.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DISPOSICIÓN FINAL.

Como se expuso anteriormente, no se encontraron documentos que den cuenta de la existencia de un expediente abierto.

De todas maneras, los especímenes se encuentran en custodia de la entidad y hacen parte de un inventario respecto del cual deben tomarse las determinaciones para lograr su disposición final y permitir el ingreso de nuevos especímenes.

El artículo 4 de la Resolución SDA 2055 de 2011, establece como procedimientos de disposición final la desnaturalización, la incorporación a la colección de la entidad, la incorporación a colecciones externas o la reintroducción al medio natural.

Estos especímenes, dada su naturaleza, presentación y uso, de ninguna manera pueden ser considerados para una reintroducción al medio natural.

De otro lado, al hacer la revisión detallada del estado que presentan, la técnica con que pudieron ser taxidermizados y conservados posteriormente, el significado que puedan tener desde el punto de vista educativo o pedagógico, lleva a considerar que algunas piezas pueden ser destinadas a que hagan parte de la colección de la SDA para ser utilizadas en campañas de prevención, en actividades de educación, rehabilitación y en otras actividades asociadas al control del tráfico ilegal de fauna silvestre.

Otros especímenes presentan un estado de conservación precario, debido especialmente a los deficientes o casi inexistentes procesos de preservación a que fueron sometidos, por lo que su deterioro es irreversible y se convierten en focos de riesgo sanitario para las personas que tienen acceso a la bodega. Es así que la elección más adecuada es la desnaturalización.

Como se trata de material que puede tener un interés económico en el mercado ilegal, el medio más adecuado para su desnaturalización es el tratamiento térmico o incineración, de manera que se garantice su total inutilidad, incluso para cualquier uso residual posterior.

De esta desnaturalización debe dejarse el informe técnico con la documentación fotográfica respectiva y la correspondiente acta, a través de la cual quede constancia de la diligencia y de la presencia de los servidores públicos que intervengan, tanto de las áreas técnicas como de las dependencias y organismos de control cuya participación se considere pertinente, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 2055 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 01851

Así las cosas, el material cuya disposición final es hacer parte de la colección de la SDA corresponde a 11 especímenes...

(...)

De otra parte, el material cuya disposición final es el tratamiento térmico para su desnaturalización total, el cual corresponde a 108 especímenes...

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las directrices dadas por la Dirección de Control Ambiental, los especímenes que hacen parte del presente concepto técnico pueden ser dispuestos sin procedimientos adicionales a la emisión del concepto técnico y del respectivo acto administrativo que ordene la disposición final.

De conformidad con el análisis técnico realizado, considerando el adecuado estado de preservación que presentan, la especie a que pertenecen y el carácter formativo que pueden ofrecer, los especímenes de la Tabla 2, deben tener como disposición final hacer parte de la Colección de la SDA para propósitos estrictamente educativos o pedagógicos.

Así mismo, dada su precaria condición de preservación, el riesgo que representan para la salud de los profesionales que deben manipularlos, el riesgo para la estabilidad de los demás productos, los especímenes relacionados en la Tabla 3 deben ser desnaturalizados por tratamiento térmico.

La desnaturalización debe ser realizada por una empresa o establecimiento autorizado para adelantar este tipo de procedimientos y que ofrezca el transporte de los especímenes en condiciones de bioseguridad.

Una vez finalizadas las diligencias de disposición final previstas, debe dejarse constancia mediante informe y acta."

Así las cosas y como quiera que los especímenes ya identificados pertenecen a la Nación, atendiendo los preceptos justificadores de rango constitucional que faculta a esta Autoridad Ambiental para disponer de los mismos, como lo describe el artículo 80, en el que se asigna al Estado la planificación en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, y más aún, teniendo en cuenta el estado en que presentan los especímenes, y soportados en el Concepto Técnico antes transcrito, se ordenará la inmediata disposición final de los especímenes referenciados, una vez ejecutoriada la presente providencia, por medio del área técnica del Grupo de Fauna Silvestre de la Subdirección

RESOLUCIÓN No. 01851

de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la ley 1333 de 2009, los artículos 11 y 22 de la Resolución 2064 de 2010, y el artículo 4 Numeral 1.3 de la Resolución 2055 de 2011, realizar la disposición final de los especímenes de fauna silvestre ya identificados.

Así mismo y de acuerdo con lo conceptuado por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna, las condiciones de embalaje y el estado actual de los productos, exacerban el riesgo probable y alteran la composición microbiológica de las pieles, lo que puede tornarse en un riesgo de salud pública y de control biosanitario, lo cual hace necesaria la disposición final de estas, mediante el “procedimiento de desnaturalización – tratamiento térmico del material”.

Finalmente, establece el pronunciamiento técnico que al hacer la revisión detallada del estado que presentan, la especie a la que pertenecen y el significado que puedan tener desde el punto de vista educativo o pedagógico, lleva a considerar que algunas piezas puedan ser destinadas a integrar la colección de la SDA para ser utilizadas en campañas de prevención, en actividades de educación, rehabilitación y en otras asociadas al control del tráfico ilegal de fauna silvestre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe

Página 15 de 27

RESOLUCIÓN No. 01851

hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

RESOLUCIÓN No. 01851

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que el artículo 51 de la Ley 1333 de 2009, dispone:

“Destrucción o inutilización. En los eventos en que los especímenes de fauna y flora silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente determinará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción de acta en el cual consten tales hechos para efectos probatorios.”

El artículo 52 ibídem, establece que lo siguiente:

“Disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de

Página 17 de 27

RESOLUCIÓN No. 01851

especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

(...)

3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

(...)

Así mismo y de conformidad con la preceptiva dispuesta en el artículo 11 de la Resolución 2064 de 2010, la cual establece que, *“Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en los artículos 52 de la Ley 1333 de 2009, de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.”*

Así mismo, el artículo 22 de la citada Resolución prevé lo siguiente:

“De la Destrucción, Incineración y/o Inutilización de Especímenes de Fauna Silvestre, como Disposición Final. *Cuando los especímenes de fauna silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión, restitución o decomiso representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal, o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente ordenará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción del acta en la cual consten tales hechos para efectos probatorios. Todo lo anterior, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de salud pública.”*

De igual manera, la Resolución 2055 de 2011, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece en su artículo 4, lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

Se establecen como alternativas de manejo para la disposición final del material y/o productos de fauna silvestre los siguientes:

Página 18 de 27

RESOLUCIÓN No. 01851

1. *Procedimiento de Desnaturalización: Teniendo en cuenta la naturaleza del material o especímenes, se podrán aplicar los siguientes procedimientos de desnaturalización:*

(...)

- 1.3. *Tratamiento térmico del material.*

(...)

Así mismo, en citado artículo en su numeral 2, establece como alternativa de manejo para la disposición final del material y/o productos de fauna silvestre el siguiente:

2. *Incorporación a Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente: De acuerdo a las características de rareza, unicidad, y valor intrínseco de materiales y/o productos de fauna silvestre se prevé su conservación directa por esta Autoridad Ambiental para dos fines como son:*

- 2.1. *Museo Secretaria Distrital de Ambiente.*
- 2.2. *Investigación*

Que de acuerdo con las disposiciones transcritas se procederá a ordenar la disposición final de los productos de fauna silvestre mediante el procedimiento de desnaturalización mediante tratamiento término y la incorporación a la Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que La SDA suscribió el Contrato SDA-MC-20191429 con la empresa Proyectos Ambientales SAS EPS, cuyo objeto es "Realizar la disposición final de especímenes no vivos de fauna silvestre recuperados por la Secretaría Distrital de Ambiente".

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el

RESOLUCIÓN No. 01851

Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante el “procedimiento de desnaturalización – tratamiento térmico del material”, de ciento ocho (108) especímenes (animales taxidermizados) de diferentes especies de fauna silvestre, conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se encuentran en el Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, Carrera 3ª ESTE # 50 - 00 SUR de esta Ciudad, las cuales se relacionan a continuación:

Especímenes destinados para incineración

Embalaje	Diligencia	Fecha	Acta	Cantidad	Detalle	Nombre científico
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Oso mielero	<i>Tamandua tetradactyla</i>
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Guacamaya	<i>Ara ararauna</i>
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Tingua	<i>Porphyrio martinica</i>
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Focha americana	<i>Fulica americana</i>

RESOLUCIÓN No. 01851

13	Incautación	28/11/1995	561	1	Lechuza	<i>Tyto alba</i>
13	Incautación	28/11/1995	561	2	Perdiz	Orden Galliformes
13	Incautación	28/11/1995	561	2	Pato	<i>Anas sp.</i>
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i>
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Boa	<i>Boa constrictor</i>
13	Incautación	29/11/1995	561	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
13	Incautación	26/12/1995	592	1	Armadillo	<i>Dasybus novemcinctus</i>
13	Incautación	Sin datos	nn007	1	Fragmento	Sin identificar
13	Incautación	Sin datos	nn008	1	Caparazón	Sin identificar
14	Incautación	15/11/1995	521	1	Águila	Familia Accipitridae
14	Incautación	28/11/1995	561	1	Garza	<i>Ardea cf. cocoi</i>
14	Incautación	28/11/1995	561	1	Águila	<i>Buteo cf. platypterus</i>
14	Incautación	Sin datos	nn004	1	Garza	Familia Ardeidae
16	Incautación	09/11/1995	516	1	Águila	Familia Accipitridae
16	Incautación	09/11/1995	516	1	Garra de felino	Familia Felidae
27	Incautación	Sin datos	Sin Datos	2	Patitas de garza	Familia Ardeidae
27	Incautación	Sin datos	192	2	Caparazón armadillo	Orden Cingulata
27	Incautación	Sin datos	6	1	Pata de danta	<i>Tapirus sp.</i>
27	Incautación	Sin datos	13	1	Pata de venado	Familia Cervidae
27	Incautación	06/08/1996	190	1	Mono ardilla	<i>Saimiri cf. sciureus</i>
27	Incautación	Sin datos	561	1	Chigüiro	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>

RESOLUCIÓN No. 01851

27	Incautación	29/08/1996	A349	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
27	Incautación	Sin datos	nn008	1	Tití gris	<i>cf. Saguinus sp.</i>
27	Incautación	Sin datos	nn011	1	Iguana	<i>Iguana iguana</i>
27	Incautación	Sin datos	nn011	1	Cabeza armadillo	<i>Dasybus novemcinctus</i>
27	Incautación	Sin datos	nn016	1	Gavilán pollero	<i>cf. Rupornis magnirostris</i>
27	Incautación	Sin datos	nn018	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
27	Incautación	Sin datos	nn022	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
27	Incautación	Sin datos	nn023	1	Tortuga marina	Superfamilia Chelonioidea
34	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Garza	<i>cf. Syryigma sibilatrix</i>
34	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Oso mielero	<i>Tamandua tetradactyla</i>
34	Incautación	Sin datos	Sin Datos	2	Toche	Familia Icteridae
35	Incautación	Sin datos	1570	1	Caracara	<i>Caracara cheriway</i>
35	Incautación	Sin datos	1570	1	Caracara	<i>cf. Caracara cheriway</i>
35	Incautación	Sin datos	1570	1	Águila	Familia Accipitridae
35	Incautación	Sin datos	1570	1	Boa	<i>Boa constrictor</i>
46	Incautación	28/10/1996	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
46	Incautación	Sin datos	nn001	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
46	Incautación	Sin datos	nn002	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
46	Incautación	Sin datos	nn002	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>

RESOLUCIÓN No. 01851

46	Incautación	Sin datos	nn003	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
46	Incautación	Sin datos	nn005	1	Bagre	<i>Pseudoplatystoma sp.</i>
46	Incautación	Sin datos	nn006	1	Ave	Sin identificar
46	Incautación	Sin datos	nn007	1	Ave rapaz	Sin identificar
48	Incautación	12/04/1996	120496	1	Tortuga	<i>Podocnemis sp</i>
49	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
49	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	2	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
49	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	2	Aves	Sin identificar
49	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Mamífero	Sin identificar
52	Incautación	12/06/1996	120696	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
53	Incautación	Sin datos	190	1	Cabeza felino	Familia Felidae
63	Entrega Vol.	25/02/2000	47	1	Primate	Sin identificar
75	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
79	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Puerco espín	<i>Coendou sp.</i>
82	Incautación	28/11/1995	561	1	Venado	Familia Cervidae
83	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Boa	<i>Boa constrictor</i>
83	Incautación	Sin datos	Sin Datos	2	Tortuga	Orden Testudines

RESOLUCIÓN No. 01851

85	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
85	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Águila	Familia Accipitridae
85	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Cabeza pelícano	Familia Pelecanidae
85	Incautación	Sin datos	Sin Datos	2	Patas	Sin identificar
87	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
89	Incautación	14/11/2000	Sin Datos	6	Llavero con pez encapsulado	Sin identificar
91	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Tucaneta	<i>Pteroglossus sp.</i>
94	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Iguana	<i>Iguana iguana</i>
101	Incautación	01/03/2001	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
103	Incautación	Sin datos	nn001	1	Boa	<i>Boa constrictor</i>
103	Incautación	Sin datos	nn002	1	Águila	Familia Accipitridae
106	Incautación	14/06/2001	Sin Datos	1	Cabeza	<i>Caiman crocodilus</i>
107	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	2	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
114	Incautación	01/10/2008	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
122	Incautación	21/07/2002	Sin Datos	1	Tigrillo	<i>Leopardus sp.</i>
122	Incautación	21/07/2002	Sin Datos	2	Oso hormiguero	<i>Tamandua tetradactyla</i>

RESOLUCIÓN No. 01851

122	Incautación	08/09/2002	Sin Datos	1	Cascabel	<i>Crotalus sp.</i>
154	Entrega Vol.	09/01/2005	2	3	Pato	<i>Anas sp.</i>
169	Incautación	29/07/2005	Sin Datos	1	Sin plumaje	Sin identificar
172	Incautación	27/07/2005	Sin Datos	1	Tortuga	<i>Podocnemis sp.</i>
196	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Ave	<i>Rupornis magnirostris</i>
196	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Pata de puma	<i>Puma concolor</i>
241	Incautación	28/05/2008	Sin Datos	1	Aullador	<i>Alouatta seniculus</i>
254	Incautación	28/05/2008	nn 011	1	Águila	<i>Buteo platypterus</i>
255	Incautación	05/05/2008	Sin Datos	1	Perezoso	<i>Choloepus hoffmanni</i>
257	Incautación	26/11/2005	73	1	Tucán	<i>Ramphastos culminatus</i>
257	Incautación	21/04/2009	9	2	Caparazón de tortuga	Sin identificar
257	Incautación	21/04/2009	9	1	Cabeza de Hormiguero	<i>Tamandúa sp</i>
TOTAL ESPECÍMENES PARA INCINERACIÓN				108		

PARÁGRAFO: El “procedimiento de desnaturalización – tratamiento térmico del material” se realizará con la empresa Proyectos Ambientales SAS EPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la disposición final mediante la incorporación a la Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente”, de once (11) especímenes (animales taxidermizados) de diferentes especies de fauna silvestre conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se encuentran en el Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, Carrera 3ª ESTE # 50 - 00 SUR de esta Ciudad, las cuales se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 01851

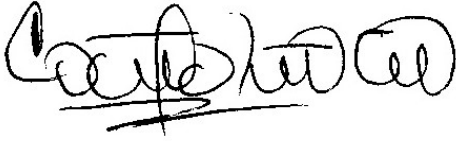
Especímenes destinados para colección de la SDA

Embalaje	Diligencia	Fecha	Acta	Cantidad	Detalle	Nombre científico
13	Incautación	28/11/1995	561	1	Tucán	<i>Ramphastus cf. tucanus</i>
27	Incautación	28/10/1996	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
27	Incautación	Sin datos	nn001	1	Tortuga	<i>Chelus fimbriata</i>
27	Incautación	Sin datos	nn004	1	Charapa	<i>Podocnemis sp.</i>
76	Incautación	Sin datos	Sin Datos	1	Puerco espín	<i>Coendou prehensilis</i>
144	Incautación	24/08/2004	72	1	Tortuga	<i>Chelydra serpentina</i>
172	Incautación	27/07/2005	Sin Datos	1	Adorno	Clase Echinoidea
174	Incautación	29/07/2006	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>
241	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Boa	<i>Boa constrictor</i>
246	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Oso mielero	<i>Tamandua tetradactyla</i>
412	Sin datos	Sin datos	Sin Datos	1	Babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
TOTAL ESPECÍMENES PARA COLECCIÓN				11		

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final ordenada en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá realizar un informe técnico, al cual deberá anexar copia de la certificación de disposición final expedida por la empresa que realice el procedimiento ordenado, que deberá contar con las autorizaciones y/o licencias ambientales requeridas por la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01851**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2020****CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL***(Anexos):***Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	11/09/2020
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	11/09/2020
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:**Firmó:**

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	C.C:	80016725	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2020
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------